

Bogotá, 01 de febrero de 2021

Señores:

DIAN

Dra. MARIBEL TABARES CHICUNQUE

Jefe División Gestión de Fiscalización Para Personas Jurídicas y Asimiladas

Dr. LUIS ERNESTO ROMERO MADRIGAL

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Dra. MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Coordinadora Grupo de Liquidaciones II

E.S.D.

Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN JUDICIAL STOR INGAL S.A.S. NIT: 830.084.985-0 **EXPEDIENTE: 48929**

ASUNTO: RESPUESTA A RENUEVES PARA DENUNCIA PENAL Y APERTURA DE INVESTIGACION TRIBUTARIA

Respetados señores,

Por medio de la presente, en calidad de auxiliar de la justicia de la Superintendencia de Sociedades y liquidador designado para la Liquidación Judicial de la sociedad STOR INGAL S.A.S. identificada con NIT: 830.084.985-0, me permito dar respuesta a su comunicación e informar acerca de la imposición acciones por presunta omisión el deber legal de pagar los valores contenidos en las declaraciones de retención en la fuente de la sociedad en liquidación.

1. Las deudas por concepto de las declaraciones de Retención en la Fuente de la Sociedad, e Impuestos que la Sociedad adeuda a la DIAN se dieron por ineficaces por falta de pago, una de las razones por la cual la Superintendencia de Sociedades decreto la liquidación judicial de la sociedad Stor Ingal S.A.S. mediante proveído 425-001476 de 3 de diciembre de 2019.



2. Mi gestión como liquidador inició el día 20 de enero de 2020, día en el cual me poseíe conforme Acta adjunta.
3. Mediante radicado 2020-01-086522 el día 27 de febrero de 2020 la DIAN elevó reclamación de créditos de deudas por obligaciones fiscales y por retenciones en la fuente bajo número de radicado 2020-01-086522.
4. Conforme a lo anterior y al trámite del proceso de liquidación judicial, como servidor de la Superintendencia de Sociedades presente Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto mediante radicado con número 2020-01-141202 del 21 de abril de 2020, agregando la acreencia solicitada por la DIAN en primera clase por concepto fiscal.
5. De igual manera, se radicó ante la Superintendencia de Sociedades el Proyecto de enajenación de activos y acuerdo de adjudicación con radicado bajo número 2020-01-609786 del 25 de noviembre de 2020, donde se tiene pendiente las obligaciones a cargo de la deudora para con la DIAN, las cuales serán canceladas en el momento en el que el juez del concurso autorice este pago y adjudicación.
6. Las veces que ha sido posible hablar con funcionarios de la DIAN al respecto se ha brindado la información que aquí relaciono, lo cual se evidencia en los soportes adjuntos que dan cuenta que las obligaciones hacen parte de un proceso de liquidación judicial en el cual se han reconocido los créditos en favor de la DIAN y se gestionan las retenciones practicadas en la liquidación como gasto de administración. Lo anterior confirma que no ha habido renuencia al pago y declaración y que los mismos se adelantan con sujeción al debido proceso el cual se solicita tener presente por parte de la DIAN el cual debe tener sincronía con la información que se tiene al interior del proceso de liquidación que actualmente se encuentra en etapa de adjudicación.

PETICIÓN



Conforme las razones anteriores, solicito amablemente a esta entidad abstenerse de iniciar la acción penal y los procesos tributarios, y tener en cuenta el proceso el Liquidación judicial en el cual se han graduado y calificado las acreencias con la DIAN y se encuentra en la etapa de adjudicación.

ANEXOS

Anexo 1 Acta de audiencia donde la Superintendencia decreto la liquidación judicial de la sociedad

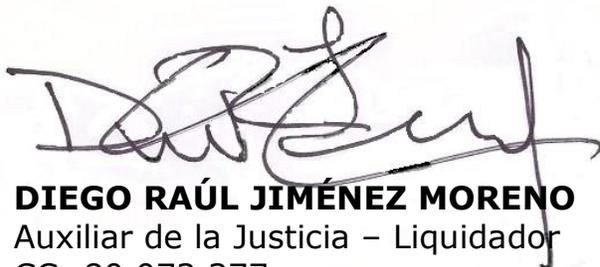
Anexo 2 Acta de posesión como liquidador.

Anexo 3 Solicitud del crédito presentado por la DIAN

Anexo 4 Proyecto de Calificación y Graduación de créditos y determinación de derechos de voto

Anexo 5 Proyecto de enajenación de activos y acuerdo de adjudicación.

De ustedes amigos y servidores.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Raúl Jiménez Moreno', is written over a light blue rectangular stamp.

DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO

Auxiliar de la Justicia – Liquidador

CC: 80.073.377

T.P. 170.627 del C.S. de la J.

